

## BLOQUE CÓRDOBA

**FECHA INICIACIÓN**

04	09	2012
DÍA	MES	AÑO

**FECHA FINALIZACIÓN**

04	09	2012
DÍA	MES	AÑO

SALA DE DECISIÓN	<b>N° 002</b>	DISTRITO JUDICIAL	<b>MEDELLÍN</b>
NOMBRE DEL MAGISTRADO	<b>RUBÉN DARÍO</b>	<b>PINILLA</b>	<b>COGOLLO</b>
	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

### 1. CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	2	6	8	9
Dpto. (DANE)		Municipio (DANE)		Entidad	Unidad Receptora						Año		Consecutivo							

### 2. NUMERO INTERNO (NI)

Año					Consecutivo				

### 3. POSTULADO

CÉDULA Y LUGAR EXPEDICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	Sexo		Detenido		Asistió	
		F	M	SI	NO	SI	NO
71.785.626	JORGE ELIÉCER BARRANCO GALVÁN		X	X		X	
78.766.216	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SALAZAR		X	X		X	
78.711.266	DOVIS GRIMALDY NÚÑEZ SALAZAR		X	X		X	
92.544.896	IVÁN DAVID CORREA		X	X		X	

### TIPO DE AUDIENCIAS

NOMBRE AUDIENCIA	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL. (militar)
<b>AUDIENCIA DE CONTROL DE LEGALIDAD DE CARGOS</b>	08:45:22	12:08:06

### 5. DELITO (S)

CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y OTROS.

### 6. INTERVINIENTES

CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN Y TELÉFONO
FISCAL 13 UNJYP	LUIS ALEJANDRO GUEVARA RIVERA	7865003
DEFENSOR	MARTHA INÉS ARANGO	3104264025
DEFENSOR	CESAR AUGUSTO GALLEGO ARISMENDI	3136055873 – cesargallegoa@hotmail.com

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

PROCURADOR JUDICIAL	DIANA MARIA BUILES	5122215 dmbuiles@yahoo.com
REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS	EDITH JULIETH ÁLVAREZ SUAZA	3012143584 - 3105372802
REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS (contractual Montería)	LUIS OMAR PÉREZ SANDOVAL	3116971434 - 7833657
REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS (contractual Barranquilla)	ARMIDA CALDERÍN MORALES	3103623188
REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS	ÁLVARO DE JESÚS LONDOÑO GUTIÉRREZ (no asistió)	3152720758 alvalon@hotmail.com

**VÍCTIMAS**

	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DIRECCIÓN Y TELÉFONO</b>

**7. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

**SESIÓN PRIMERA:**

**Hora de inicio: 08:45:22 seg.**

**07:07.** Una vez se verificó la asistencia de las partes, la Sala realizó varias observaciones sobre la competencia del proceso seguido contra Salvatore Mancuso Gómez ante la Sala de Justicia y Paz de Bucaramanga, señaló cuales son los parámetros para establecerla, la autoridad idónea para determinarla, momento en el cual inicia su trámite. Enfatizó que no conoce ningún pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia que fije la competencia para todos los hechos que se le atribuyen a Mancuso Gómez. Indicó que este Tribunal es competente para conocer de los hechos atribuibles a éste, por ser el Departamento de Córdoba la zona de influencia donde operó. En consecuencia, le solicitó a la Fiscalía examinar los anteriores factores cuando de imputaciones contra Salvatore Mancuso se trate e informar sobre los cargos formulados contra éste ante otras Salas de Justicia y Paz.

**28:38.** Indicó que Salvatore Mancuso Gómez debe ser procesado por esta Sala y ante la misma debe allegarse todas las versiones que haya rendido toda vez que fue máximo comandante del Bloque Córdoba, pues se debe examinar la confesión de los hechos cometidos, directrices impartidas etc, ya que debe responder por la efectiva desmovilización y desmonte de éste Bloque.

**32:24.** Seguidamente se pronunció sobre la petición que elevó el postulado Dovis Núñez Salazar respecto de las investigaciones generadas contra las personas que mencionó en la sesión pasada y de las cuales la Fiscalía compulsó copias, en el sentido que el postulado sólo tiene un interés en que estas investigaciones se adelanten mas no le asiste un derecho personal y subjetivo sobre las mismas.

**39:07.** A solicitud de la Sala, la Fiscalía deberá ampliar la versión del postulado para ahondar sobre sus declaraciones y expedir las copias que de estas se generen. Respecto a las amenazas denunciadas por el postulado y la información del homicidio del abogado Fabián Sánchez, también deberá adelantar las indagaciones al respecto.

**42:43.** La Fiscalía se pronunció sobre lo ordenado, discrepando de la decisión ya que con la ejecución de estas órdenes se puede violar la reserva sumarial. Expuso sus argumentos.

**51:55.** La Sala deliberó. Le aclaró a la Fiscalía el sentido de las órdenes, que no contrarían en ningún sentido el ordenamiento jurídico interno y cuál es el fin de las mismas. Como quiera que lo enunciado por la Sala es una orden, se le corrió traslado a las partes quienes no interpusieron recurso alguno, la decisión quedo ejecutoriada.

**1:01:38.** La Fiscalía hizo entrega de dos carpetas tituladas "compulsas realizadas Despacho 13, postulados Dovis Grimaldy Núñez", con 172 y 228 folios. Se dejó constancia que una tercera carpeta fue devuelta a la Fiscalía.

**01:04:24.** La Fiscalía informó de las amenazas contra la señora María Bernarda Jaramillo Barón, víctima indirecta del homicidio de Heriberto Abadis Naranjo Genes. Advirtió que por este homicidio se legalizará cargos al postulado Barranco Galván. Narró los hechos denunciados por la señora y finalmente enunció las diligencias adelantadas para verificar estos hechos y las medidas adoptadas para su protección.

**1:14.36** Conforme a la anterior información, la Sala ordenó lo siguiente:

1 Por Secretaría se oficiará al comandante de policía del Departamento del Córdoba con el fin que implemente las medidas de protección que en fechas anteriores había ordenado la Fiscalía y rinda un informe al respecto.

2 una vez la Fiscalía tenga los resultados del estudio de seguridad, lo hará allegar a la Sala, en audiencia o por fuera de ésta.

3 La Fiscalía como medida de protección, también deberá disponer de un funcionario del C.T.I para los siguientes fines: a) con miras a establecer las causas que originan la situación de riesgo para las víctimas, se deberá comunicar con éstas y elaborar retratos hablados de las personas por las cuales se sienten amenazadas.

Con las mismas víctimas se deberá establecer qué tipo de reclamación realizan, ante quién y contra quién, esto con el fin de determinar las posibles causas que generan la situación de riesgo, así mismo instruirá a las víctimas sobre las medidas que deban adoptar cuando se encuentren en situaciones similares. La Fiscalía allegará un informe a la Sala de esta labor.

**1:20:05.** Se decretó receso.

**Hora de finalización:10:05:18 seq.**

**SESIÓN SEGUNDA:**

**Hora de inicio:10:30:10.seq.**

**01:26** La Fiscalía entregó una carpeta marcada como "solicitud medidas de protección señora María Bernarda Jaramillo Barón", 26 folios.

**08:50.** Presentó videoclip sobre la biografía de Salvatore Mancuso Gómez. Su vida en las autodefensas. En este aparte, se presentaron varias entrevistas de analistas de conflicto armado, politólogos, sacerdotes etc., quienes se refirieron al contexto de las autodefensas.

**33:00.** La Sala hizo una crítica sobre el videoclip presentado, razón por la cual se le solicitó a la Fiscalía retirarlo. Continuó con la presentación del contexto de los crímenes. Delitos cometidos por Salvatore Mancuso.

**47:55.** Presentó videoclip de éste último, quien se refirió al homicidio del profesor José Alberto Zapata Patiño como uno de los primeros crímenes cometidos por las autodefensas campesinas de Córdoba y Urabá lideradas por Carlos Castaño.

**51:20.** Intervino el postulado José Luis Hernández para negar su participación en éste homicidio, toda vez que este hecho le fue atribuido en la versión que rindió Salvatore Mancuso.

**1:12:00.** La Fiscalía retomó su exposición y presentó un videoclip del 19 de noviembre de 2008, de la versión de Salvatore Mancuso, en la cual se refirió al atentado contra la fundación Funpazcor. Además enunció otros hechos imputables a Mancuso

**1:19:15.** Como la Sala debe presidir otra audiencia a las 1:30 p.m. suspendió la presente diligencia y fijará nueva fecha para continuarla. El postulado Iván David Correa tomó la palabra para solicitar el traslado oportuno a la cárcel de Montería. Respecto a esta solicitud, la Sala oficiará al Director Nacional del INPEC y al Director de la cárcel de Montería para que agilice el traslado de los postulados Iván David correa y Jorge Eliécer Barranco Galván a ésta ciudad.

**1:22:56.** Se terminó la audiencia y se comunicará oportunamente la fijación de nueva fecha para su continuación.

**Hora de finalización: 12:08:06 seg.**

**8. OBSERVACIONES, REQUERIMIENTOS, DECISIONES Y EVIDENCIAS.**

**Observaciones:**

La Sala realizó varias observaciones sobre la competencia del proceso seguido contra Salvatore Mancuso Gómez ante la Sala de Justicia y Paz de Bucaramanga, señaló cuales son los parámetros para establecerla y aclaró que no la está definiendo. Le solicitó a la Fiscalía examinar los anteriores factores cuando de imputaciones contra Salvatore Mancuso se trate e informar sobre los cargos formulados contra éste ante otras Salas de Justicia y Paz.

**Órdenes y solicitudes:**

1. Indicó que Salvatore Mancuso Gómez debe ser procesado por esta Sala y ante la misma debe allegarse todas las versiones que haya rendido

2. La Fiscalía deberá ampliar la versión del postulado para ahondar sobre sus declaraciones y expedir las copias que de estas se generen. Respecto a las amenazas denunciadas por el postulado y la información del homicidio del abogado Fabián Sánchez, también deberá adelantar las indagaciones al respecto

3. Conforme a la anterior información, la Sala ordenó lo siguiente:

1 Por Secretaría se oficiará al comandante de policía del Departamento del Córdoba con el fin que implemente las medidas de protección que en fechas anteriores había ordenado la Fiscalía y rinda un informe al respecto.

2 una vez la Fiscalía tenga los resultados del estudio de seguridad, lo hará allegar a la Sala, en audiencia o por fuera de ésta.

3 La Fiscalía como medida de protección, también deberá disponer de un funcionario del C.T.I para los siguientes fines: a) con miras a establecer las causas que originan la situación de riesgo para las víctimas, se deberá comunicar con éstas y elaborar retratos hablados de las personas por las cuales se sienten amenazadas.

Con las mismas víctimas se deberá establecer qué tipo de reclamación realizan, ante quién y contra quién, esto con el fin de determinar las posibles causas que generan la situación de riesgo, así mismo instruirá a las víctimas sobre las medidas que deban adoptar cuando se encuentren en situaciones similares. La Fiscalía allegará un informe a la Sala de esta labor.

**Elementos Recibidos:**

1. La Fiscalía hizo entrega de dos carpetas tituladas "compulsas realizadas Despacho 13, postulados Dovy Grimaldy Núñez", con 172 y 228 folios. Se dejó constancia que una tercera carpeta fue devuelta a la Fiscalía.

2. La Fiscalía entregó una carpeta marcada como "solicitud medidas de protección señora María Bernarda Jaramillo Barón", 26 folios.

**7. DECISIÓN**

la Fiscalía deberá ampliar la versión del postulado para ahondar sobre sus declaraciones y expedir las copias que de estas se generen. Respecto a las amenazas denunciadas por el postulado y la información del homicidio del abogado Fabián Sánchez, también deberá adelantar las indagaciones al respecto.

RECURSO	QUIEN INTERPUSO

  
**RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO**  
 Magistrado